

Servicio de noticias: 92/97
ÍNDICE AI: AFR 46/03/97/s
23 de mayo de 1997

Carta abierta de Amnistía Internacional a Su Excelencia el Presidente Robert Mugabe

A continuación incluimos unos extractos seleccionados de la *Open letter from Amnesty International to His Excellency the President Robert Mugabe concerning the need for public discussion and action on the disturbances in Matabeleland and the Midlands in the 1980s* (AFR 46/02/97), firmada por Pierre Sané, secretario general de Amnistía Internacional, que se envió a los medios de comunicación el 23 de mayo de 1997.

Por qué escribimos ahora

Al acercarse el 2 de junio de 1997, fecha de la inauguración de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), y al disponerse a asumir la presidencia de esa organización, le escribo como secretario general de Amnistía Internacional para instar a Su Excelencia a que se comprometa y comprometa a su gobierno a resolver la necesidad de Zimbabue de una mayor apertura y debate público sobre las masivas violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar en Matabeleland y los Midlands en los años ochenta.

Sobre la responsabilidad del presidente de la OUA para encabezar los Estados africanos en materia de derechos humanos

Amnistía Internacional cree que el jefe de Estado que asume la presidencia de la OUA no debe desempeñar una función meramente representativa, sino que debe cumplir un papel vital de liderazgo en la promoción y protección de los derechos humanos entre los Estados miembros de esa organización.

Muchos otros jefes de Estado podrían aprender del modo en que Su Excelencia decida actuar en relación con los responsables y las víctimas de estos crímenes contra la humanidad. Mediante la adopción de medidas firmes, creemos que podría convertir a Zimbabue en un ejemplo para otros países en los que se cometieron violaciones de derechos humanos masivas en un periodo de transición.

Crímenes contra la humanidad

No puede subestimarse la gravedad de los trágicos acontecimientos de los años ochenta, especialmente cuando un informe tan minucioso ha permitido por fin que algunos de los ciudadanos de Zimbabue afectados expresen su sufrimiento. Los crímenes contra la humanidad definidos en el estatuto del Tribunal Internacional para Ruanda, adoptado por el Consejo de Seguridad de la ONU el 6 de noviembre de 1994 (S/RES/955), incluyen el asesinato, el exterminio, el encarcelamiento, la tortura, la violación y la persecución, cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra población civil por razones nacionales, políticas, étnicas, raciales o religiosas (Artículo 3). Desde este punto de vista, las atrocidades que se han documentado en... [Matabeleland] equivalen a crímenes contra la humanidad.

Contexto: El informe *Breaking the Silence*

Antes de que asuma la presidencia dentro de unos días, pedimos a Su Excelencia que acepte públicamente las recomendaciones incluidas en el informe no publicado, pero del que se ha informado ampliamente *Breaking the Silence, Building True Peace - A Report on the Disturbances in Matabeleland and the Midlands, 1980 to 1988* (*Romper el Silencio - Construir la Paz - Informe sobre Disturbios en Matabeleland y los Midlands de 1980 a 1988*), que elaboraron la Comisión Católica de Justicia y Paz y la Fundación de Recursos Jurídicos.

La controversia actual suscitada por los recientes artículos y comentarios periodísticos sobre el informe *Breaking the Silence*, que recoge testimonios de más de un millar de personas a lo largo de cinco años, indica claramente la necesidad de se revele toda la verdad sobre las violaciones de derechos humanos durante esa época y que la sociedad de Zimbabue la analice. Aunque, según sus autores, su difusión parcial a los medios de comunicación parece no haber sido planeada, debe acogerse con satisfacción esta oportunidad y permitirse que se convierta en un debate amplio y bien documentado sobre la verdad de ese periodo de la historia.

Según los extractos del informe *Breaking the Silence* publicado recientemente en los periódicos *The Mail & Guardian* (Sudáfrica), *The Guardian* (Londres) y *The Zimbabwe Independent*, el informe calcula que hubo más de 3.000 ejecuciones extrajudiciales, centenares de «desapariciones», más de 7.000 palizas o casos de torturas y más de 10.000 detenciones arbitrarias en las provincias de Matabeleland Meridional, Matabeleland Septentrional y los Midlands. Los datos recabados, a menudo de testigos presenciales, indican que las fuerzas del gobierno, especialmente la Quinta Brigada del ejército, cometieron la mayoría de los homicidios y de las «desapariciones». La responsabilidad del gobierno parece irrefutable.

Las obligaciones de Zimbawe en virtud de las leyes internacionales

- Al haber ratificado la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en mayo de 1986, el gobierno está obligado a permitir que las víctimas de violaciones de derechos humanos tengan acceso a los tribunales para iniciar acciones judiciales contra los responsables de estas violaciones.
- Cuando Zimbabue se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en mayo de 1991, asumió que una reparación efectiva incluye el procesamiento de los responsables de violaciones de derechos humanos y el derecho a una indemnización adecuada.
- En la respuesta oficial del gobierno a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, publicada en el Informe de la Comisión del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en enero de 1996, el gobierno de Zimbabue se comprometió a indemnizar a las víctimas de la violencia del conflicto de Matabeleland. El hecho de que el gobierno de Zimbabue haya reconocido ante la ONU que está obligado a pagar una indemnización sienta un precedente para proporcionar una reparación efectiva a todos los que sufrieron violaciones de derechos humanos durante ese trágico periodo de la historia del país.

Recomendaciones

Amnistía Internacional ruega a Su Excelencia que ponga en práctica las

recomendaciones incluidas en el informe *Breaking the Silence*, y las recomendaciones que hemos hecho durante los últimos 15 años.

- Reconocer las violaciones masivas de derechos humanos que cometieron las fuerzas de seguridad del gobierno, y el sufrimiento padecido por civiles inocentes, permitiendo que se publique este informe y el informe de la Comisión Chihambakwe.
- Destituir, en espera de nuevas investigaciones, a quienes se determine que han participado directamente en violaciones de derechos humanos de cargos en los que podrían cometer de nuevo violaciones de derechos humanos. Quienes sean hallados responsables no debe ocupar ningún puesto en el que tengan autoridad para detener o tener responsabilidad directo o indirecta sobre la seguridad de los presos.
- Establecer las disposiciones legales pertinentes para garantizar que las víctimas puedan solicitar una indemnización, incluida la concesión de la asistencia letrada necesaria y la enmienda de las actuales leyes que regulan la concesión de esas indemnizaciones.
- Comenzar un debate constitucional para estudiar posibles salvaguardias para evitar que se cometan de nuevo violaciones generalizadas de derechos humanos en Zimbabue.
- Invitar a expertos independientes, tales como el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, o el Relator Especial de la Comisión Africana sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a que evalúen pormenorizadamente las denuncias de homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad que el gobierno cuestiona.